

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FIRMA

ING. CARLOS EDUARDO BRIBIESCA MONTES

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA EN AUSENCIA DE LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA

SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

"VINCULACIÓN SOCIAL"

1. INTRODUCCIÓN

Se estima que durante el año 2020, en México habitaban 126,014,024 personas en todo el territorio nacional, de las cuales, 55.7 millones se encuentra en situación de pobreza. Es posible identificar un incremento del porcentaje de población en situación de pobreza. De 2018 a 2020, la pobreza moderada pasó del 34.9 % al 35.4% (incremento de 0.5 puntos porcentuales), con un aumento de 1.7 millones de personas, mientras que la población en pobreza extrema aumentó del 7.0 % al 8.5 % (incremento de 1.5 puntos porcentuales), lo que equivale a un total de 10.8 millones de personas en esta situación para 2020.

En aras de apoyar a la población que se encuentran en una situación poco favorable, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación crea el programa denominado "**Vinculación Social**", el cual tiene un enfoque de aminorar la necesidad que presenta la persona solicitante a través de apoyos económicos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "**Vincu-**

lación Social" para el ejercicio fiscal 2023.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre de 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, Programa 2.5 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, Actividad 2.5.1.5, Otorgar apoyos económicos y/o en especie para la población en general en situación de vulnerabilidad.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general.

Otorgar las herramientas necesarias a la ciudadanía en general, del municipio de Chihuahua, para promover su apoyo en el ingreso familiar, a través del desarrollo de diversas actividades derivadas de los diferentes programas ejecutados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2.2. Objetivo específico.

Brindar apoyo económico a ciudadanos del Municipio de Chihuahua, impulsando su economía, a través del desarrollo de diversas actividades propias de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, otorgándoles por ello un incentivo económico.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2 Población objetivo.

Personas físicas mayores de edad que residan en el municipio de Chihuahua.

3.3 Requisitos.

Las personas solicitantes deberán entregar la siguiente documentación:

- Escrito libre por medio del cual se manifieste el interés de participar en el Programa;
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Copia del Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de antigüedad;
- Copia de Identificación Oficial vigente (Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en el municipio de Chihuahua);
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- Carta de Adhesión al Programa.

Por ningún motivo se recibirá documentación incompleta.

3.4 Tipos de apoyo.

El tipo de apoyo que se otorga es económico, el cual será entregado, por lo menos, una vez al mes.

El monto del apoyo económico antes descrito se determinará conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa **"Vinculación Social"** en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal, y la participación en el programa se determinará según el orden de prelación.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Ser atendido para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- c. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- d. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- e. Ser atendido por personal capacitado;

- f. Recibir orientación apegada con su problemática;
- g. Recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- h. Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente; y
- i. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y llevar en orden el proceso respectivo; y
- c. Acudir en las fechas y horarios que se le señale para recibir el apoyo.

3.6 De la Responsabilidad Civil.

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona, ya sea durante el trayecto de ida o de regreso al lugar de las actividades y/o durante la ejecución del mismo.

3.7 De la Responsabilidad Laboral.

Los estímulos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuestos establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

3.8 Instancias Responsables.

3.8.1 Instancia Ejecutora. El Programa será ejecutado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación Administrativa.

3.8.2 Instancia Normativa. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por la o el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la o el titular de la Coordinación Administrativa. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.9 Coordinación institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

3.10 Limitaciones.

No podrán ser personas beneficiarias quienes:

- a.** No cumplan con los requisitos solicitados; y
- b.** Sean Servidores Públicos Municipales.

4. OPERACIÓN

1.1. Proceso.

- 1.1.1** Se recibirá la documentación solicitada en el numeral 3.3, por parte del personal de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en horario y días hábiles.
- 1.1.2** Una vez que se hayan cumplido con los requisitos por parte de la persona solicitante y existiendo disponibilidad presupuestal, se le notificará, ya sea vía telefónica y/o correo electrónico y/o de manera personal, que ha resultado beneficiario en participar en el Programa Vinculación Social.
- 1.1.3** La persona beneficiaria deberá presentarse en las instalaciones que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación ubicadas en calle Ojinaga No. 300, en donde se le informará, por la persona encargada de asignar actividades, las funciones que realizará dentro de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- 1.1.4** Las personas beneficiarias demostrarán, de manera quincenal, las actividades realizadas por medio de un reporte; una vez presentado, se le otorgará el apoyo económico, el cual podrá ser entregado en al menos una exhibición por mes.
- 1.1.5** La Dirección de Desarrollo Humano y Educación determinará, trimestralmente y acorde con el presupuesto, la cantidad de personas que pertenecerán y/o permanecerán en el Programa.
- 1.1.6** Si la persona beneficiaria no se presenta a participar en el Programa después de haber sido seleccionada o se ausenta sin previo aviso por más de 3 días hábiles de manera continua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá reasignar su participación a otra persona.

4. CONTROL Y SEGUIMIENTO

- 1.1 Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación Administrativa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.
- 1.2 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación Administrativa en conjunto con las personas encargadas de asignar actividades a las personas beneficiarias, serán las responsables de vigilar y supervisar el cumplimiento del Programa.

5. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

6. TRANSPARENCIA

- 6.1. **Difusión.** Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

- 6.2. **Padrón de Personas Beneficiarias.** El Padrón de personas beneficiarias, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

8. VIGENCIA

La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga, número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIOS

UNICO. - Las presentes Reglas de Operación del programa de Vinculación Social entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

FIRMA

ING. CARLOS EDUARDO BRIBIESCA MONTES
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA EN AUSENCIA DE LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. PAMELA ALEJANDRA MONTES HERNÁNDEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

ÚNICO. Túrnense el presente Acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



El Secretario

Lic. Santiago De la Peña Grajeda